

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
Oficina de Transparencia Municipal

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N° MU021T0001606 PRESENTADA POR ALEXIS IRARRAZAVAL.

CALDERA,

08 FEB 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que Aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; y las atribuciones que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. Decreto N° 181 de fecha 11 de enero del 2023 que establece subrogancia de funcionarias y funcionarios municipales, que se indican.-

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 31 de enero de 2023, Don Alexis Irarrazaval presento ante esta Municipalidad una solicitud de Acceso a Información ingresada bajo el Folio MU021T0001606, mediante el cual requirió lo siguiente:

"Necesito la siguiente información: Nómina patentes municipales C.I.P.A. (COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES) vigentes a la fecha de esta solicitud, detallando en un archivo EXCEL: NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE- RUT- TELEFONO- CORREO ELECTRÓNICO- ACTIVIDAD ECONÓMICA- VALOR DE LA PATENTE EN PESOS. EN FORMATO EXCEL POR FAVOR."

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara a Alexis Irarrazaval adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Excel que contiene:

“Nómina de patentes municipales C.I.P.A. (comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes) vigentes a la fecha de esta solicitud, indicando Rol, Nombre o Razón Social, Rut., Dirección, Actividad Económica y valor de la Patente”.-

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información detallando en el listado de Patentes incluyendo teléfono y correo electrónico, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

DECRETO 466 /

1.- **ENTRÉGUESE** al Sr. Alexis Irarrazaval el archivo en formato Excel que contiene la información, la que corresponde a lo indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a señalar en el listado de las patentes datos teléfono y correo electrónico, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada **Y ARCHÍVESE**.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alexis Irarrazaval
 - Transparencia
 - Secretaria Municipal
- FFZ/WWG/AMS/WWG/any.



FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ALCALDE(S)